



Elante maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIXTE**

Yo ochenta y seis. Sepamos el Consejo Justicia y Regim^{to} de la Villa
de Segura los Jueses de D. Juan Antonio Pato Pato y Acobedo Abo
gado de la Villa de Segura Jovet, y Capitanes de Guerra de la misma por
de un lado, D. Juan Nuñez de Guzmán y D. Antonio Melgarejo Segura
y D. Antonio Pato Caraceno y D. Juan Navarro Arbuja Regidores perpetuos
precedida la sesión ante de mí por medio de papeleta (copiada) de los
asumptos que adelante se refieren, se procedió a lo siguiente

El Jefe de la Villa de Segura D. Juan Antonio Pato Pato que por esta Villa
sele confirió Comisario para que reconociera, baxo papeles formar e
un reglamento de los gastos que debiera tener anualmente la fabrica
de la S.ª de S.ª el que se ha presentado a la Villa para que un
tribunal resolviere lo más conveniente a beneficio de la fabrica lo que
no apodado apegarse a las expensas actuales de los trabajos parados

de reparar papeles para las ocupaciones urgentes que nos ocurri
do a las expensas de la S.ª y de las otras que se han de hacer el mayor benefi
cio y culto de la S.ª. Reliquia sin detraimiento ni menor cabo de la
fabrica se han formado a personas invidias y otras cosas y
papeles y otros recibos que los decadenias de los enmendados Caudales
de la fabrica no se han abido, cabido en la Copia de esta S.ª

Cruz desde el año pasado de mil setecientos setenta y dos en el que
por una ley se ha que univale de Segura acordaron que no ha
biendo como no se ha ninguno de los Gobiernos que quisiera ser
bala invidias se parase a aquel acuerdo a la Villa para que
como persona resolviere lo que fueren a mayor culto y veneracion
de la S.ª. Reliquia En cada una de las veces por decreto de D. Juan Pato
y unis del mismo acordaron se hiciese por la Villa los siguientes